



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:73

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas en procesos penales de adolescentes infractores en Santo Domingo.

AUTORES:

1. Máster. Julian Rodolfo Santillan Andrade.
2. Abg. Andrea Alejandra Bustamente Vera.
3. Máster. José Luis Maldonado Cando.
4. Máster. Leonso Dagoberto Torres Torres.

RESUMEN: El presente trabajo investigativo se enfocó en evaluar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas en casos de adolescentes infractores en el cantón Santo Domingo. Se empleó un enfoque mixto que combinó métodos cualitativos y cuantitativos como entrevistas y análisis estadísticos pertinentes. La investigación fue descriptiva, documental y en el campo, utilizando enfoques deductivos y analítico-sintéticos. Los hallazgos principales indican que las medidas socioeducativas en la actualidad no han logrado reducir la comisión de delitos por parte de los adolescentes infractores. Se concluye que es crucial que los Centros de Atención Integral (CAI) implementen nuevos programas que aborden aspectos sociales, familiares y psicológicos para ejercer una influencia positiva a largo plazo en el comportamiento de estos adolescentes reclusos.

PALABRAS CLAVES: procesos penales, adolescentes, medidas socioeducativas.

TITLE: Analysis of the effectiveness of socio-educational measures in criminal proceedings of adolescent offenders in Santo Domingo.

AUTHORS:

1. Master. Julian Rodolfo Santillan Andrade.
2. Atty. Andrea Alejandra Bustamente Vera.
3. Master. José Luis Maldonado Cando.
4. Master. Leonso Dagoberto Torres Torres.

ABSTRACT: The present investigative work focused on evaluating the effectiveness of the socio-educational measures applied in cases of adolescent offenders in the Santo Domingo canton. A mixed approach was used that combined qualitative and quantitative methods such as interviews and relevant statistical analyses. The research was descriptive, documentary and in the field, using deductive and analytical-synthetic approaches. The main findings indicate that socio-educational measures have currently failed to reduce the commission of crimes by adolescent offenders. It is concluded that it is crucial that Comprehensive Care Centers (CAI) implement new programs that address social, family, and psychological aspects to exert a long-term positive influence on the behavior of these confined adolescents.

KEY WORDS: criminal proceedings, adolescents, socio-educational measures.

INTRODUCCIÓN.

La delincuencia juvenil representa uno de los desafíos más significativos en América Latina, y Ecuador no es una excepción a esta problemática (Salazar-Estrada et al., 2011). En este contexto, esta investigación adopta la forma de un artículo científico con el propósito de evaluar la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas en los procesos penales dirigidos contra adolescentes infractores.

El ámbito de estudio seleccionado para llevar a cabo esta investigación es el cantón Santo Domingo, donde la competencia para juzgar estos casos recae en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, específicamente en lo concerniente a los Adolescentes Infractores. El fin de este

estudio se centra en los adolescentes infractores y se enfoca en las medidas socioeducativas aplicadas en su contra.

En este contexto, la relevancia de la investigación radica en el hecho de que el enjuiciamiento de los adolescentes infractores se lleva a cabo a través de un sistema de administración de justicia especializado, tal como lo establece el artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador; además, de acuerdo con los artículos 35, 44, 45 y 46 de la misma Constitución, los adolescentes constituyen un grupo de atención prioritaria; por lo tanto, el Estado, en consonancia con su principio de interés superior y prioridad absoluta, debe adaptar sus normativas, actuaciones y políticas para garantizar su protección. Esto adquiere aún mayor relevancia en el contexto de un proceso penal destinado a resolver su situación jurídica (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Entendemos por medidas socioeducativas como aquellas acciones dispuestas por las autoridades competentes (jueces), siendo estas generalmente sanciones o medidas alternativas a la privación de libertad, que van desde la amonestación hasta la libertad vigilada o restringida, pasando por medidas de alta integración comunitaria como la prestación de servicios en beneficio de la comunidad y la reparación del daño desde las aproximaciones restaurativas. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 77.13, que para el régimen de adolescentes infractores, se dispondrán un conjunto de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción.

Conforme el Código de la Niñez y Adolescencia, su finalidad es la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Para su aplicación, se reconoce todas las garantías básicas y fundamentales del debido proceso, así como también los derechos consagrados en la Constitución y normas que rigen a la niñez y adolescencia (Andrade, 2017).

También se les ha considerado como estrategias legales enmarcadas en la ejecución de un programa que incremente la competencia social del adolescente para protegerlo de la comisión futura de la infracción y promover su apropiado desarrollo psicológico e integración social (Farrington y Welsh, 2005). La medida socioeducativa es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal (Ortiz, 2016). Al ser una problemática que involucra derechos de la niñez y adolescencia, la delincuencia juvenil debe ser tratada desde diferentes aristas como la psicología, la sociología y como en el presente caso, las ciencias jurídicas (Rodríguez, 2011).

La norma *normarum* reconoce los derechos de la niñez y adolescencia. Este reconocimiento constitucional tiene dos escenarios: las niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria y como sujetos titulares de derechos.

Como grupo de atención prioritaria, “el estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el pleno ejercicio de sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44). Como sujetos de derechos, “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 45). (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Se ha constituido una rama del derecho que se ocupa de establecer normas para regular el comportamiento y las acciones de las personas consideradas niñas, niños y adolescentes, producto de lo cual en Ecuador se creó el Código de la Niñez y la Adolescencia, que adjetiva y sustantivamente es la ley especial en esta materia, y que recoge disposiciones a nivel normativa en materia de adolescentes infractores, estableciendo los principios y reglas del proceso penal juvenil, clasificando los procesos a los cuales se someten estos, y estableciendo cuáles son las medidas socio-educativas que se les imponen en caso de haberlos encontrados responsables penalmente.

En los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal son de particular relevancia la Observación General N. 10 (2007) del Comité sobre los Derechos del Niños, las diferentes jurisprudencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de La Habana") y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad").

Conforme una investigación de López (2008), se ha establecido, que sin desconocer la génesis del delito como un problema multisectorial y de complejidad de factores y variables científicas, se hace imprescindible una investigación social que ahonde en este y similares aspectos, pues la finalidad de la pena está ideada constitucionalmente en pro de la seguridad y la defensa social, de la rehabilitación social del delincuente, y al parecer, ninguna de estas se está cumpliendo cabalmente; por ejemplo, en materia de adolescentes infractores. Según un estudio de Ortega (2018), pese a que la pena de adultos persigue otro fin a las medidas socioeducativas, estas deben estudiarse a partir del estudio descriptivo del delito en la sociedad.

Con estos antecedentes, el presente artículo científico ha buscado analizar la efectividad de las actuales medidas socioeducativas que se dictan en procesos penales contra de los adolescentes infractores, cuando se le ha juzgado por la comisión de una infracción, considerando que esta tiene por objeto rehabilitar socialmente y psicológicamente a este grupo etario en el Ecuador.

De esta forma, se ha hecho un abordaje a nivel cualitativo y cuantitativo de estos presupuestos, conforme a la realidad del cantón Santo Domingo, y teniendo en cuenta el alto índice de infracciones cometidas por adolescentes infractores.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El presente estudio ha adoptado un enfoque de investigación mixta que combina tanto elementos cualitativos como cuantitativos; en la fase cualitativa, se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión de fuentes documentales, incluyendo normas jurídicas, literatura especializada y libros que abordan el tema de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores en Ecuador; esta revisión se ha centrado en analizar las reglas y la implementación de estas medidas.

Se han obtenido datos cuantitativos a través de la aplicación de técnicas como la entrevista y el análisis estadístico, relacionadas con la temática en cuestión; la investigación ha tenido un carácter descriptivo y documental, complementado con un enfoque de campo para recopilar información de primera mano.

En términos metodológicos, se ha empleado el método deductivo para la obtención de conclusiones y resultados, así como el método analítico-sintético. Este último se ha utilizado para descomponer y analizar en detalle la información recopilada de fuentes teóricas y prácticas, como casos judiciales, sentencias, normativas y entrevistas. Este proceso investigativo permitió identificar las principales ideas y aspectos relevantes relacionados con las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En cuanto a las técnicas e instrumentos utilizados, se aplicaron entrevistas a una muestra seleccionada al azar, que incluyó a un psicólogo y un juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Santo Domingo; además, se recopilaron datos estadísticos de instituciones relevantes como el Consejo de la Judicatura y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) para enriquecer el análisis.

Resultados.

Tabla No. 1.

Medidas no privativas de libertad.	Concepto.
Amonestación	Es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente, y a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.
Imposición de reglas de conducta	Es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente.
Orientación y apoyo psico socio familiar	Es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar.
Servicio a la comunidad	Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente las realice.
Libertad asistida	Estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos.

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional del Ecuador, 2002).

Tabla No. 2.

Medidas privativas de libertad	Concepto
Internamiento domiciliario	Es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo.
Internamiento de fin de semana	Es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de adolescentes infractores.
Internamiento con régimen semi abierto	Es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un Centro de adolescentes infractores
Internamiento institucional	Es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de adolescentes infractores

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional del Ecuador, 2002).

Tabla No. 3.

Provincia	Cantón	Juezas/jueces
Pichincha	Quito	2
Los Ríos	Quevedo	2
Los Ríos	Babahoyo	2
Guayas	Guayaquil	3
Total a nivel nacional		9

Fuente: Consejo de la Judicatura en el año 2022. Elaborado por: Autoría propia.

Tabla No. 4

Provincia	Cantón	Total cantonal CAI	Género	
			Femenino	Maculino
Esmeraldas	Esmeraldas	1	-	1
Imbabura	Ibarra	1	-	1
Pichincha	Quito	2	1	1
Guayas	Guayaquil	2	1	1
Chimborazo	Riobamba	1	-	1
Tungurahua	Ambato	1	-	1
Azuay	Cuenca	1	-	1
El Oro	Machaa	1	-	1
Loja	Loja	1	-	1
Total Nacional CAI		11	2	9

Fuente: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI en el año 2022. Elaborado por: Autoría propia.

Resultados de las entrevistas.

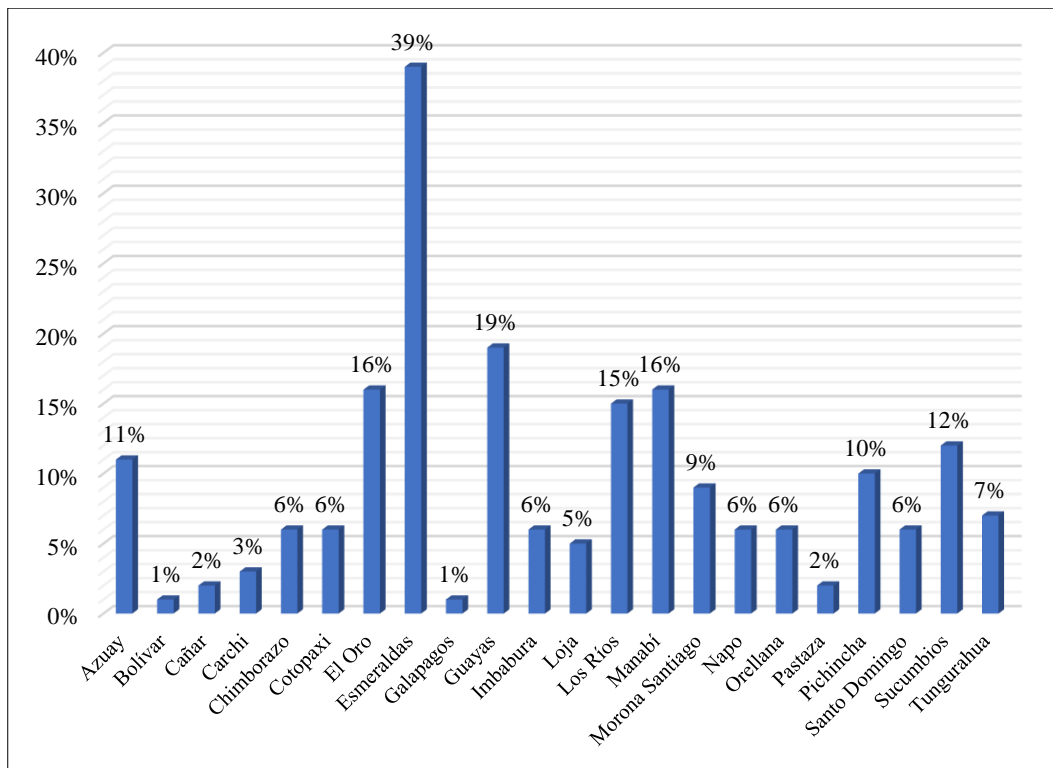
Tabla No. 5

Preguntas	Concepto
¿Son eficaces las medidas socio educativas para reducir delitos de adolescentes infractores?	La eficacia de las medidas socio Educativas radica en la importancia no solo de la intervención judicial sino también en la intervención psicológica para los adolescentes infractores, pues permite actuar en un gran ámbito, analizar profesionalmente desde el punto de vista médico e incluso determinar el actuar delictivo y sobre todo que factores son los desencadenantes, de ciertas conductas; por ende, debe trabajarse más en diferentes programas en los CAI.

<p>¿Deben ser más drásticas las medias socio educativas para adolescentes infractores?</p>	<p>La drasticidad, implica la intervención judicial en sus distintas fases desde el punto de la ley y que está se cumpla, es decir que se ejecute lo que dice la ley a través del juzgador. Las medidas socioeducativas tienden a buscar la reintegración no como sanción sino más bien trata que se debe reparar a la víctima o víctimas al igual de quién comete el delito aún más por su condición de menor, como profesional psicólogo es imperativo tratar de llevar a cabo un análisis de todas las circunstancias que atraviesan los infractores.</p>
<p>¿Por qué cometen delitos los adolescentes?</p>	<p>Este se produce por el consumo de drogas en la población de adolescentes, de igual forma existe cierta tendencia a la relación entre las variables de insuficiente situación económica de la familia con ausencia de apoyo familiar en los adolescentes acusados por robo; por ejemplo, y además entre los factores familiares con la delincuencia,</p>

Fuente: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI en el año 2022. Elaborado por: Autoría propia.

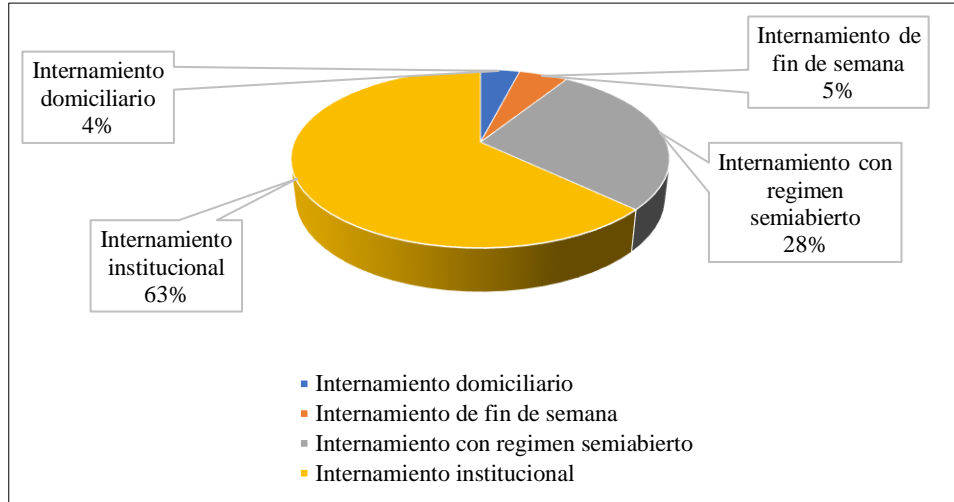
Gráfico No. 1. Causas por adolescentes infractores por provincia.



Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia: 2021- 2022. Elaborado por: Consejo de la Judicatura.

Porcentaje de medidas socioeducativas privativas de libertad, dispuestas en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Santo Domingo.

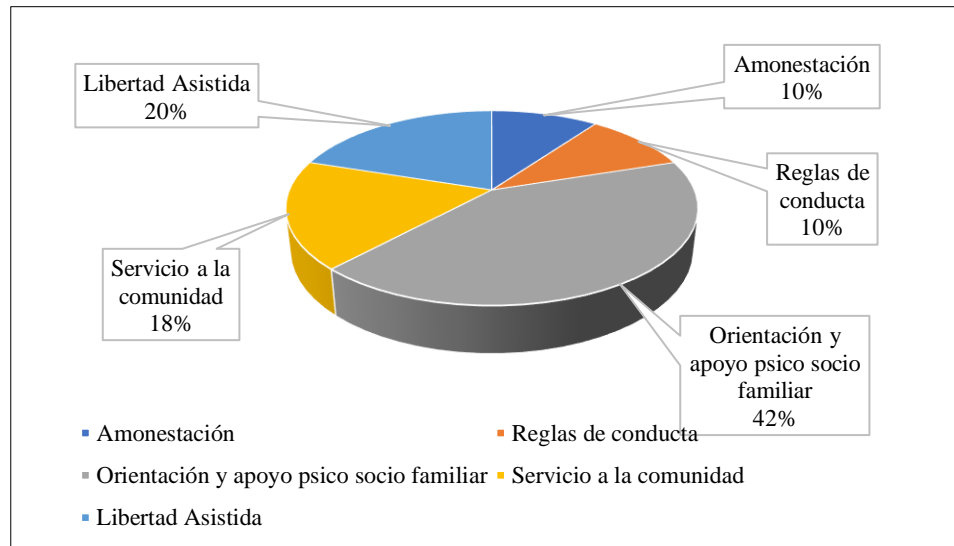
Gráfico No. 2



Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia: 2021 – 2022. Elaborado por: Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

Porcentaje de medidas socioeducativas no privativas de libertad, dispuestas en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Santo Domingo.

Gráfico No. 3



Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia: 2021 – 2022. Elaborado por:

Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

Delitos cometidos por adolescentes infractores en Santo Domingo.

Tabla No. 6

Delito	Cantidad
Abuso sexual	10
Violación	5
Robo	33
Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes	12
Tenencia y porte de armas	9
Asesinato	1
Homicidio	2
Lesiones	2
Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	17
Violación	6
Violación de propiedad privada	1
Abuso de confianza	1
Hurto	2
Receptación	6
Daño a bien ajeno	1
Ataque o resistencia	1
Asociación ilícita	1
Lesiones causadas por accidente de tránsito	3
Total de delitos	113

Fuente: Consejo de la Judicatura, 2022. Elaborado por: Autoría propia.

Discusión.

El presente estudio se ha centrado en la evaluación de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores que han transgredido las leyes penales. Con el objetivo de alcanzar esta meta, se ha realizado una minuciosa revisión de los resultados obtenidos en la investigación, que abarca tanto el análisis documental como el trabajo de campo, compuesto por entrevistas, análisis estadísticos y un estudio exhaustivo de la normativa vigente; sin embargo, resulta esencial situar este análisis dentro del contexto más amplio de la evaluación de la eficacia de las medidas socioeducativas en el Ecuador, en conformidad con lo estipulado en el Código de la Niñez

y Adolescencia. Este análisis se ha llevado a cabo en correlación con el índice de infracciones cometidas por este grupo etario en el país.

En ese sentido, para abordar esta premisa, se ha iniciado con un examen detenido del objeto de las medidas socioeducativas con el fin de evaluar si se están cumpliendo de manera adecuada los criterios y requisitos estipulados por la normativa aplicable.

El objetivo de la aplicación de las medidas socio educativas es la resocialización del menor, en concordancia con el principio del interés superior del mismo, y es por esta razón, que se atiende estrictamente al principio de reserva con la finalidad de que no sea estigmatizado por la sociedad y su internamiento se efectúa en lugares distinto de los adultos, para evitar que reciba algún tipo de influencias negativas que ahonden su conducta infractora (López, 2011). A ese respecto, la CIDH ha sostenido que toda medida socioeducativa propuesta no puede deslindarse del principio de interés superior del niño, debido a que es necesario protegerlo por su condición de vulnerabilidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2004).

De la revisión del término “*medida socioeducativa*”, se encuentran palabras con significados distintos, pero que leídas conjuntamente, dan lugar a comprender su funcionalidad en la legislación ecuatoriana; sin embargo, deben analizarse de manera independiente:

- a) *Medida*. Se refiere a una acción dispuesta para cumplir una finalidad propiamente dicha, sea de cualquier naturaleza. En el presente caso, encontramos una naturaleza judicial, por lo que la medida es una orden que debe cumplirse, en los términos dictados.
- b) *Socio*. Deviene de sociedad; es decir, acciones respecto del aspecto social del adolescente, como por ejemplo, su relación interpersonal, familiar y con su entorno social. En este punto, la medida se dirige a evaluar sus condiciones sociales frente a sus semejantes.
- c) *Educativa*. Permite comprender que además de disponerse acciones sociales, deben también enmarcarse en el ámbito educativo del adolescente; es decir, respecto al conocimiento y saberes

de distintas áreas de la ciencia, como por ejemplo, el recibir clases, cumplir tareas y el fomento de actividades como la lectura, la investigación y la comprensión de las artes.

Para Ortega (2018), las medidas socioeducativas tienen corte educativo-sancionador, y por el principio de legalidad y tipicidad, se encuentran previstas en el Código de Niñez y Adolescencia; por ello, con el estudio integral de las medidas socio educativas, es posible explicar los fines que busca el sistema penal de adolescentes infractores para solucionar los problemas derivados de los adolescentes que infringen leyes penales.

Como se dijo al inicio de este trabajo, la naturaleza del proceso penal de adultos no es la misma que la de adolescentes infractores; empero de aquello, coinciden ambas en la hipótesis de ser un sistema de rehabilitación social.

Otra de las similitudes en ambos procesos, es que tanto el adulto como el adolescente, se encuentran privados de libertad, con la diferencia de las condiciones en las que conviven. En Ecuador, la rehabilitación social tiene como fin, según el artículo 201: “la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Esta finalidad, afirma Ortega (2018), siguiendo a Ávila Santamaría (2011), responde al objeto del Estado Constitucional de Derechos y Justicia como se autodefine en el Ecuador en su Constitución.

La Corte Constitucional del Ecuador (2019) ha sostenido que se reconoce un sistema especializado para el juzgamiento de adolescentes infractores con medidas y finalidades distintas a la justicia penal ordinaria; en cuanto a su aplicación, está orientada a la protección de los adolescentes y sus derechos, a fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, y a promover la reintegración del adolescente - Sentencia No. 9-17-CN/19. De la

jurisprudencia citada, se puede vislumbrar, cómo la finalidad de la sanción en adolescentes infractores es la reintegración social.

En este mismo contexto, el Comité de Derechos del Niño, (2007) ha establecido que los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección del interés superior del niño significa; por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de menores delincuentes en Observación General Nro. 10, 2007.

En consecuencia, como ha afirmado la Corte Constitucional (2020), en el juzgamiento de adolescentes infractores, el fin del proceso no es, ni puede ser, una sanción penal como tal, sino únicamente la imposición de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida, encaminadas a la satisfacción de las mencionadas finalidades. Estas medidas deben cumplirse en atención a dos elementos fundamentales:

- i) El fomento del bienestar del adolescente.
- ii) La proporcionalidad de la medida socioeducativa, tomando en cuenta la gravedad del daño y las circunstancias personales del adolescente infractor - Sentencia No. 207-11-JH/20.

Considerando las puntualizaciones anotadas y conforme las entrevistas realizadas, se determinó cómo la efectividad de las medidas socioeducativas dependerá de los resultados que estas demuestren a mediana y largo plazo. En este contexto, los entrevistados apuntan a que es necesario reforzar los programas sociales, educativos y psicológicos en los diferentes Centros de Adolescentes Infractores (CAI), y por lo que se vislumbra a nivel judicial, existe una crítica unificada respecto del régimen de privación de este grupo etario, lo que amerita conocer entonces cuál es el modelo de atención integral

en los CAI, que al respecto el artículo 390 del Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional del Ecuador, 2002) establece cinco ejes:

1. *Autoestima y autonomía*. Se promoverá la concienciación sobre la responsabilidad de sus actos, su desarrollo humano integral, y el respeto a la Ley.
2. *Educación*. Se incentivaré el constante aprendizaje, y para ello, se garantizará el ingreso, reingreso y permanencia en el sistema educativo, por lo que el uso del tiempo libre estará encaminado al aprovechamiento pedagógico educativo.
3. *Salud integral*. Existirá una historia clínica y médica integral. Se realizarán chequeos constantes para la detección oportuna de posibles enfermedades y brindar una salud preventiva y curativa, además de programas de auxilio, orientación y tratamiento en caso de adicciones y otros.
4. *Ocupacional laboral*. Para garantizar una formación de calidad que le posibilite al adolescente mayor de quince años desarrollar destrezas para la inserción en el mercado laboral, generando estrategias de microemprendimiento, se implementarán actividades formativas en diferentes áreas.
5. *Vínculos familiares o afectivos*. Para promover el constante vínculo que beneficie la reinserción familiar y social, se planificarán actividades orientadas a recuperar, construir, mantener y fortalecer los vínculos familiares del adolescente con su familia de origen o con aquellas personas que creó lazos de afecto y que son un referente para su vida.

En la provincia de Santo Domingo, escenario del presente estudio, existe un 6% del índice general nacional del cometimiento de infracciones penales. La primera provincia es 39%, seguida por Guayas con un 19%, y Manabí con el 16% (Ver gráfico 1). Sumado esto, surgen dos problemática bastante preocupantes: la carencia de una unidad judicial especializada en adolescentes infractores (Ver Tabla 3) y la inexistencia de un CAI (Ver Tabla 4); situación que ha sido investigada a nivel de sus consecuencias y sus causas en estudios como el de Jiménez (2021) y Morocho (2021), y que acarrea

que el adolescente sea juzgado por jueces que no tienen especialidad en su materia y que sean reclusos en provincias y ciudades, donde no han tenido un domicilio.

En este escenario de estudio, el delito con mayor incidencia es el robo, siendo el año 2021 – 2022, donde se han cometido 33 en total, seguido por 17 de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes en sus diferentes escalas con un total de 12 (Ver tabla 6). En este punto, los entrevistados coincidieron en la premisa de que son varios los factores que producen la delincuencia juvenil, como por ejemplo, la carencia de recursos económicos, antecedentes penales en la familia, y los factores externos como el entorno social donde se desarrolla el adolescente infractor. Aunado a eso, se debe considerar el uso y reclutamiento por parte de las bandas criminales a niños y adolescentes, aprovechando el hecho de inimputabilidad.

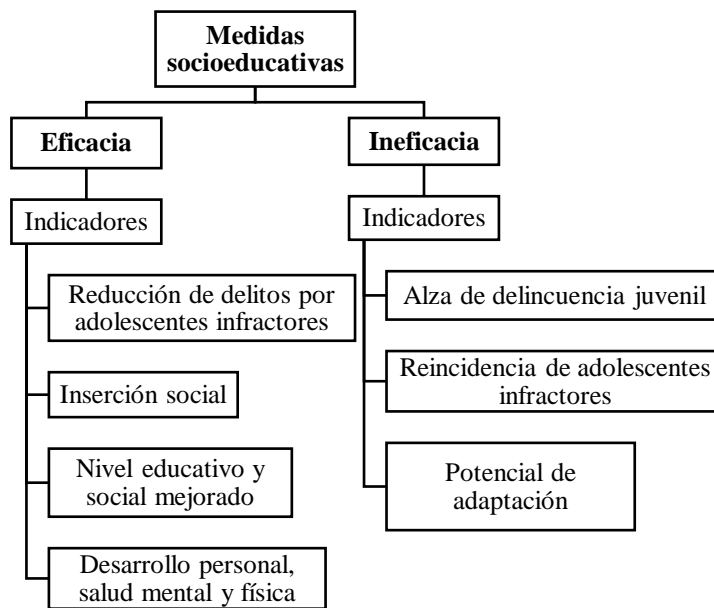
En este cantón, se determinó según datos del Consejo de la Judicatura, cómo la medida socioeducativa privativa de libertad que más se dispone en este tipo de procesos es el internamiento institucional (63%) y el régimen semiabierto (28%) (Ver gráfico 2); mientras que a nivel de no privativas de libertad, la orientación y el apoyo psicosocial familiar se dicta en un 42%, y la menos aplicada es la amonestación con un 10% (Ver gráfico 3). Cabe indicar, que respecto de las medidas no privativas de libertad, éstas pueden ser dictadas de manera conjunta con alguna medida privativa de libertad, y no solo una, sino que varias, así por ejemplo, se puede disponer la amonestación, el apoyo psicosocial, y el internamiento institucional.

En suma, pese a no existir criterios en la legislación ecuatoriana para la eficacia de medidas socioeducativas, se pueden aplicar principios y fundamentos doctrinales, que permitan estudiar la problemática objeto del presente estudio; así por ejemplo, uno de los cuestionamientos centrales que los investigadores del campo de la Justicia Juvenil se hacen actualmente es si realmente el Sistema de Justicia Juvenil tiene efectos importantes sobre la reducción de la delincuencia juvenil; entonces

se afirmaría, que una medida socioeducativa es eficiente en la medida de que ésta incida en el adolescente para que a mediano y largo plazo no vuelva a delinquir.

Los estudios realizados en este ámbito, como por ejemplo, el de Petrosino, Turpin, & Guckenburg (2010), han pretendido encontrar una respuesta que se aproxime al real impacto que tiene la Política Criminal sobre el fenómeno delictivo en jóvenes. Ahora bien, naturalmente las formas previsibles de medir tal impacto poseen múltiples aristas y arreglos metodológicos variados, dependiendo de qué se entienda por impacto y cuál es el tipo de delincuencia en cuestión que se pretende reducir. Considerando lo estudiado, se puede graficar de la siguiente forma los indicadores para evaluar la eficacia de las medidas socioeducativas en el Ecuador:

Gráfico No. 3



Fuente: Investigación propia. Elaborado por: Autoría propia.

También es importante mencionar, que no solo debe medirse la eficacia de las medidas socioeducativas, sino todo el sistema penal de adolescentes infractores. En este orden de ideas, desde una postura más conservadora, cuando nos referimos al impacto hacemos alusión al hecho de si el Sistema de Justicia Juvenil tiene la capacidad de actuar de tal forma que sus intervenciones generen de manera progresiva una menor prevalencia de delincuencia juvenil en el tiempo, frente al hecho

alternativo de no intervenirla (Gavazzi, Yarceck, Sullivan, Jones, & Khurana, 2008). En otras palabras, si la Justicia Juvenil tiene efectos de reducir la criminalidad frente al hecho alternativo de no hacer nada; es decir, no intervenirla.

CONCLUSIONES.

Fue interesante el hecho de determinar, que el Código de la Niñez y Adolescencia, no presenta criterios de aplicación de las medidas privativas y no privativas de libertad. Aunque deja abierta la posibilidad, de que en todos los casos se pueda privar de la libertad, y es posible que en los delitos sancionados con penas de más de cinco años de privación de libertad se apliquen también medidas no privativas de libertad; es decir, se les aplique de forma mixta (simultanea).

Los factores para determinar cuan eficaces son las medidas socioeducativas, dependerán del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractor (SNAI) y de la observancia de los ejes en los cuales se enmarca esta administración.

El estudio de las medidas socioeducativas debe analizarse desde la política de justicia juvenil, como refleja la legislación y práctica en el Ecuador, donde evidenció, que este sistema ha resistido con éxito el giro punitivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Andrade Bermudez, K. L. (2017). Las medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo). <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4185/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0075.pdf>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449 de 20-oct-2022. Última modificación: 13-jul-2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
3. Ávila Santamaría, R. (2011). El neo constitucionalismo transformador. El estado y el derecho en la Constitución de 2008 (1era edición ed.). Ecuador: Ediciones Abya-Yala.

4. Comité de los Derechos del Niño. (2007). Observación General Nro. 10. (2007). Los Derechos del niño en la justicia de menores. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CRC_Observaci%C3%B3n_General_10_ES.pdf
5. Congreso Nacional del Ecuador. (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
6. Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 9-17-CN/19. Caso No. 9-17-CN. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentenciacc%209-17-CN19.pdf>
7. Corte Constitucional del Ecuador. (2020). 207-11-JH/20. (Hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes). <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/sentencia-207-11-JH20-internamiento-adolescentes.pdf>
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay, Sentencia de 2 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf
9. Farrington, D. P., & Welsh, B. C. (2005). Randomized experiments in criminology: What have we learned in the last two decades?. *Journal of Experimental Criminology*, 1, 9-38. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11292-004-6460-0>
10. Gavazzi, S. M., Yarcheck, C. M., Sullivan, J. M., Jones, S. C., & Khurana, A. (2008). Global risk factors and the prediction of recidivism rates in a sample of first-time misdemeanor offenders. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 52(3), 330-345. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0306624X07305481>
11. Jiménez, J. (2021). Consecuencias socio jurídicas de la inexistencia de un centro de adolescentes infractores en Santo Domingo. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13504>

12. López Cedeño Jesús (2011). Adolescentes infractores. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/adolescentes-infractores/>
13. López, R. (2008). Sobre la eficacia (otra lectura de los delitos y de las penas). *Revista Derecho y Realidad* (11), 121-131.
14. Morocho, M. (2021). Efectos de la falta de un centro de adolescentes infractores (CAI) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. (Tesis de grado) Universidad Regional Autónoma de los Andes. Santo Domingo, Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14149>
15. Ortega Galarza, Jorge. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador. (Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>
16. Ortiz Cabellos, Ú. O. (2016). La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor. *Revista IUS*, 1(9). 1-22. <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper05.pdf>
17. Petrosino, A., Turpin-Petrosino, C., & Guckenburg, S. (2010). Formal system processing of juveniles: Effects on delinquency. *Campbell Systematic Reviews*, 6(1), 1-88. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.4073/csr.2010.1>
18. Rodríguez, L. (2011). *La Delincuencia Juvenil no es cuento de Niños* (1era edición ed.). Editorial Universidad del Rosario.
19. Salazar-Estrada, J. G., Torres-López, T. M., Reynaldos-Quinteros, C., Figueroa-Villaseñor, N. S., & Araiza-González, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Julián Rodolfo Santillán Andrade.** Máster en Derecho Laboral. Juez de la Unidad Judicial de Familia. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: us.juliansantillan@uniandes.edu.ec
- 2. Andrea Alejandra Bustamante Vera.** Abogada de los Tribunales de la República Investigadora Independiente. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: ds.andreaabv49@uniandes.edu.ec
- 3. José Luis Maldonado Cando.** Máster en Derecho Laboral. Juez de la Unidad Judicial Civil, Laboral y Mercantil. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: us.josemaldonado@uniandes.edu.ec
- 4. Leonso Dagoberto Torres Torres.** Magíster en Derecho Mención en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: us.leonsotorres@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 6 de septiembre del 2023.

APROBADO: 4 de octubre del 2023.